



Resolución Directoral N° 075 -2010-BNP/OA

Lima, 27 AGO. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 706-2010-BNP/OA/APER, de fecha 09 de Agosto de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de Subsidio por Luto a favor del servidor, Juan Carlos Correa Ludeña, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 02965, de fecha 08 de julio de 2010, el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, solicitó Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue la señora Teresa de Jesús Ludeña Abad de Correa, acontecido en la ciudad de Lima, el día 25 de junio de 2010, el cual sustenta con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento citado en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2010-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por el Área de Personal, informa que el servidor ha cumplido con acreditar su derecho al otorgamiento del subsidio solicitado, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por lo que se concluye que es pertinente atender lo solicitado;

Que, asimismo se cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición del solicitante, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor Juan Carlos Correa Ludeña, Bibliotecario II - Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

Subsidio por luto:	Monto S/.
Remuneración Total Permanente	34.67
Por Dos Remuneraciones Totales Permanentes	69.34
Total a pagar:	69.34

Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

ROFINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú